

En el lugar de S.^{ta} Olalla a veinte dias del mes de
 febrero de mil Setec^{tos} y treinta y ocho años
 hauiendonos juntado Maria fern^d dela Torre
 Viuda Fern^d de Loba, Marcos fern^d Carranza
 que lo es del dho lugar, y Dⁿⁱ Juⁿ Sarama de Nueda
 del lugar de S.^{ta} Olalla Decimos que porq^{to} yo la
 dha Maria fern^d le tengo vendido a Dⁿⁱ Juⁿ Sarama
 un Masculo de un hobrero de cau^{ta} poco mas o men^s
 en el sex^{no} de Cantaxanas que es del dho lugar de
 S.^{ta} Olalla en noventa Reales que me entrego y
 asuxca dho Mas^o por legacion con otro del dho Dⁿⁱ
 Juⁿ a brego con M^d de huy^o gabol con her^a que labra
 su g^a del condest^o y hauen parecido ser la mitad de
 el de la her^a del P^o de dho Dⁿⁱ Juⁿ me hace buenos
 ochenta R^{os} de V^m en una heredad ado dicen
 la Viba t^{no} de S.^{ta} Olalla de tres Celemines de sembrad^{ta}
 poco mas o menos suyo por abrego el Monte y
 por Cienro Mayonazgo de mi el dho Dⁿⁱ Juan Sarama
 que esta dha heredad es la mitad de mi la dha
 Maria fern^d y la otra mitad de Fern^d Sarama
 mi hijo y her^e de mi el dho Marcos Carranza
 y esta mitad dela desamos a Dⁿⁱ Juⁿ Sarama
 con la Condicion que yo la dha Maria
 me obligo a hazerle bueno el bato de los qu^{er}
 xenta R^{os} que le pertenecen en lo que se com^{ta}
 bruxere y para que estos quax^{ta} Reales seban
 por la parte que lo toca de los nou^{ta} Reales

que al dho D^{no} se le adjudicaron en su fuero
en los Matanzaes que parece ser del Conde
table y p^a que este convenio tenga la deu
firmada nos convenimos en firmarle
por nosotros y la dha Maria fern sho
et supra — Su Sarama de Rueda

Marcos fern
Carranza

Se advierte que de los quat^{as} que se dice le adeacen
buenos la dha M^{ra} fern a Marcos Carr^a solo ha de
ser veinte y cinco por los quince quedan para
lo que le corresponde del pago de los nou^{tas}
de la ex. que salio en cuenta de los Matanzaes

Sarama Marcos

7
Fue el de el mes de mayo de 1577 en la villa de
Madrid y la ex. de 37 de la villa de
el monte